

Notifiquese el defecto de la dha ante adente allieud.  
Pedro Lopez de Escobar Halla y Segui' abogado ve'pino de esta  
Villa = y dixo que a ceytaua gacepo el nombre a m'd.  
que la dha d. achos en el d' su l'trado f'nel salario y  
En la forma que se tiene el dho defecto y que esta  
p'cto. de esta p' y f'ung'lix. se p'f' todo lo  
en el ap'ntado. esto se r'pondio y en f'ello firme

Joan de la Cruz

En las casas del conepo de la Villa de Navarra a veinte  
y dos dias del mes de octubre sem' de mil y quinientos  
y treinta y tres años, estando juntos en una junta m'd. los  
señores Jeymo Perez y Juan de la Cruz de hordin' de esta  
Villa su jurisd. don Bernando de la Cruz y don  
Joan de la Cruz foros segui' Regidores de la p'ncipal d.  
Joan de la Cruz de achos segui' Regidor de la p'ncipal de  
oxiondo Martin de cupido y Andres de achos segui'  
diputados de la misma p'ncipal como mas p'g.  
de la jurisd. Regim'd. de esta dha. p'ncipal.  
Protestim' sem' de la m'd. f'el' de la p'ncipal  
de esta m'd. noble y m'd. de la p'ncipal segui' p'ncipal  
escrita de p'ncipal de la dha. de esta dha. de data  
de doce de octubre. con una copia que remite  
de la carta que el d. don Luis de la Cruz de la Cruz  
de Navarra. y el d. General de los presidios de la p'ncipal.  
de p'ncipal de la dha. con una copia de la dha. que se tiene  
de que los enemigos de esta forma p'ntentan p'  
esta dha. particularmente por las fronteras  
de Navarra y de esta p'ncipal. y en la dha.  
carta ordena su p'ncipal de esta dha. de la dha.  
de su distrito de esta p'ncipal de la dha. de la dha.  
se que de esta p'ncipal y con f'el' de la dha. de la dha.  
f'el' de la dha. y mandaron que mañana dia domingo se  
publique en las p'ncipal de esta Villa. y en



Todos los Reinos de qualquiera hispano. Y moradores de ella  
quebenidos. En las manos sobre los Reinos. y aduogados  
de las municiones neadas. Ademas de las que tiene el  
Consejo. y acaudilla quando la cosa lo requiere a don de  
simbenza en seruis. resumados. Y de fuerza de las  
fronteras. En osiem que seracho. a geraniendo graner  
de las cosas que fueren de miso.

Media gada. faltan los cordones de las cosas y fraspillo  
de las cosas. a cordaron que se apan misos. En bitua  
sen don de las cosas como bidd. segudieren ha per aotta  
de las cosas. y de los que en cas que es. a. d. p. p. p.  
fueren de los cosas. de lluantada no a falta

Media Pareus Andres y. de laudans. de las cosas.  
y suplicas a los señores de la punta m. de las cosas.  
para poner sesenta plantis de las cosas en el campo  
que se fill. Namado laudans fill. y de las cosas a los af  
fatos. que antes tiene plantados en los cosas. la cosa  
de laudans. y que se apan medio de las cosas  
y plantis con forme a las cosas de las cosas.  
= los otros señores de la punta m. de las cosas  
de las cosas. de laudans. de las cosas.

= con lo qual se apan de los cosas a punta m. y de las cosas  
de las cosas. y de las cosas de las cosas.

Hei me de Brese de don Bernado de Paredes y Juan de la Cruz  
Don Juan de los Rios mar de cupide

En las cosas del Consejo de la Villa de Segura  
a diez dias del mes de noviembre de mill y seis  
y treinta y tres años. estando juntos en su pun  
ta m. los señores Jeronimo de las cosas de  
cordans de esta Villa y su guerdion gole de las cosas  
don Juan de las cosas de las cosas de las cosas  
General del Consejo. don Bernado de las cosas